



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

SUSCRIPCIÓN ANUAL	
Particulares. . .	600 ptas.
Centros oficiales.	500 >

ADMINISTRACIÓN: EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

INSERCIÓNES
No gratuitas: 3 pts. palabra
Pagos por adelantado

Año 1976

Jueves 6 de mayo

Número 103

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Servicio de Cooperación

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a obras del I Plan Extraordinario de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la fianza definitiva al siguiente contratista:

Don Lucio-Roberto Salazar Gutiérrez, vecino de Sasamón, adjudicatario de las obras de «Abastecimiento de aguas, Distribución y Saneamiento», en Sotresgudo.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 88.1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 30 de abril de 1976.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2198. — 414,00

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Teniendo en cuenta que, no obstante lo avanzado del año, diversos Ayuntamientos tienen pendiente de pago la suscripción del «Boletín Oficial», así como la cuota por el Servicio de Cirugía de los funcionarios municipales, ambos conceptos correspondientes al año 1976, se les requiere para que hagan efectivo el importe de sus

débitos, antes del día 5 de mayo próximo, haciéndose saber que, transcurrida dicha fecha sin que los Ayuntamientos interesados se hayan puesto al corriente, se suspenderá el envío del «Boletín Oficial» y se les considerará como dados de baja en el Servicio de Cirugía concertado.

Burgos, 26 de abril de 1976.—El Administrador de Rentas y Exacciones, Enrique Ulloa de Zubiría.

Delegación de Hacienda

Inspección de los Tributos

Anuncio - notificación

Con fecha 28 de abril de 1976, se ha instruido expediente por la Inspección de Hacienda de la provincia de Burgos, en virtud de acta modelo número 9, con las siguientes características:

Contribuyente: D. Juan Ignacio Otamendi Aranguren.

Domicilio: Burgos, Avda. General Vigón, s/n.

Concepto: Impuesto general sobre el tráfico de empresas, ejercicio 1971, ejecución obra propia, edificio Viviendas sin protección oficial en Burgos, Avda. General Vigón s/n.

Base imponible: 11.987.857 ptas.

La presente inserción en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre procedimiento administrativo, disponiendo el contribuyente de un plazo de 15 días para formular ante la Delegación de Hacienda de Burgos, las alegaciones que estime pertinentes.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Fernando Martín Ambuela Secretario de la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial,

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención se ha dictado sentencia que comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguiente:

«Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a ocho de abril de mil novecientos setenta y seis. La sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto en grado de apelación los presentes autos de arrendamientos rústicos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, seguidos entre partes, de la una, como demandantes - apeladas, doña Genoveva Ausín Valdivielso, mayor de edad, viuda, vecina de Burgos, por sí y como madre y legal representante de sus hijos menores de edad, Francisco, José-Manuel y Miguel-Angel Rincón Ausín, y don Eufasio Rincón Ausín, mayor de edad, soltero, conductor y vecino de Burgos, representados en esta instancia por el Procurador don Florentino Delgado Arija y defendidos por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, y de otra, como demandada - apelante, doña Casilda Lara Porres, mayor de edad, viuda, vecina de Villafuertes (Burgos), representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez y defendida por el Letrado don José Luis Martín Palacín, y contra las personas desconocidas o inciertas que puedan traer causa de don Antonio Beni-

to Santillana, que no han comparecido en esta instancia, por lo que respecto a ellas se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento rústico; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha doce de julio de mil novecientos setenta y cinco dictó el señor Juez de Primera Instancia de Lerma.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia recurrida, sin hacer especial imposición de las costas causadas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará a los litigantes no comparecidos en la forma prevenida en la Ley para los rebeldes y siempre que dentro del término de quinto día no se solicite la notificación personal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Daniel Sanz, Manuel Aller, Teófilo Sánchez, Benito Corvo. (Rubricados).

Lo transcrito concuerda fielmente con el original a que me remito de que certifico.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, expido la presente en Burgos, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Fernando Martín Ambuela.

2.202.—1.095,00

Burgos

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo, bajo número 209 de 1973, a instancia de don Isidro Sanz Barahona, representado por el Procurador Sr. Santamaría Álvarez, contra don Emilio Ramírez Ramírez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta, en pública, primera y judicial subasta, por término de ocho días, y bajo el tipo de tasación los bienes embargados que luego se dirán, cuyo acto de subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 4 de junio de

1976, a las once horas, bajo las condiciones que se indicarán.

Bienes objeto de subasta

1.º—Una máquina, marca Isa de imprimir, cilíndrica, tamaño doble folio, número 194 automática. Valorada en 90.000 pesetas.

2.º—Una máquina de imprimir, marca Isa de folio, antigua. Valorada en 8.000 pesetas.

3.º—Una guillotina de 71, marca Angora, motor número A-178106. Valorada en 16.000 pesetas.

4.º—Una grapadora manual, de tres tipos de grapas, y de sobremesa, tipo industrial. Valorada en 1.000 pesetas.

5.º—Dos chivaletes de 24 cajas cada uno, con diferentes tipos de regleros nuevos. Valorados en 18.000 pesetas.

6.º—Una perforadora y peine de ender, de 50 cm. luz. Valorada en 1.600 pesetas.

Condiciones

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al 10 por 100 del tipo de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Dado en Burgos, a 28 de abril de 1976.—El Magistrado-Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario, (ilegible).

2.203.—876,00

Briviesca

Edicto

Don Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado Comarcal de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en el asunto penal número 48 de 1976, sobre imprudencia, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a veintiséis de abril de mil novecientos setenta y seis. El señor don Pedro González Rozas, Juez Comarcal de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas,

número 48/1976, sobre imprudencia, seguidos contra Cardine Storti, mayor de edad, sin más circunstancias personales, y residente en Suiza, y André Landais, también mayor de edad, y no constando, igualmente, más circunstancias personales y residente en Francia, y en estos autos en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal; y,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a los acusados Cardine Storti y André Landais, de la falta que se le imputaba, con declaración de las costas de oficio y reserva de acciones civiles a los perjudicados para que las ejerciten en forma legalmente quien y como corresponda. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Pedro González.—Rubricados.

La anterior sentencia ha sido publicada en el día de la fecha.—Y para que conste y sirva de notificación a las partes, hoy en ignorado paradero Cardine Storti, Rodolfo Martino, André Landais, y Société Les Caras Lecaplain, hoy en ignorado paradero, en Briviesca, a veintiocho de abril de mil novecientos setenta y seis.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

JUZGADOS MILITARES

Anulación de requisitoria

Por la presente se deja sin efecto y anula la requisitoria publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, número 29 del 6 de febrero de 1976, referente a Rafael Gutiérrez Bustillo, hijo de Argimiro y de Fidela, natural de Las Hormazas, provincia de Burgos, de 30 años de edad y domiciliado últimamente en Las Hormazas (Burgos). El citado mozo está sujeto a expediente judicial número 114/75, por falta de concentración en la Caja de Recluta número 611 de Burgos.

Burgos, 28 de abril de 1976.—El Comandante Juez Instructor, (ilegible).

Requisitoria

José Fernández González, hijo de José y de María, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, de 21 años de edad y domiciliado últimamente en Miranda

de Ebro, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 611 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de treinta días, en el Juzgado de la Caja de Recluta, número 611, ante el Comandante Juez Instructor don Millán Arroyo Martín, con destino en la citada Caja de Recluta, baj apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos, 29 de abril de 1976.—El Comandante Juez Instructor, Millán Arroyo Martín.

ANUNCIOS OFICIALES

Audiencia Territorial de Burgos

Sala de lo Contencioso Administrativo

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se han incoado los recursos contencioso-administrativos siguientes:

Número 113 de 1976, interpuesto por el Ayuntamiento de Montorio, representado por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y seguido con la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, contra fallo número 94, dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de Burgos, con fecha 21 de abril de 1975, en la reclamación número 16 de 1975, contra cuotas de la Seguridad Social Agraria, ejercicios de 1969 a 1974.

—OOO—

Número 116 de 1976, interpuesto por la Junta Administrativa de Urbel del Castillo, representada por el Procurador don Francisco Javier Prieto Sáez, y seguido con la Administración General del Estado, contra fallo del Tribunal Económico-administrativo de Burgos, de fecha 21 de abril de 1975, en la reclamación número 17 de dicho año, sobre devolución de la totalidad de los pagos efectuados por el concepto de Seguridad Social Agraria, por los ejercicios de 1969 a 1974, y que se dé baja en el Padrón complementario de dicha Seguridad Social Agraria.

Número 117 de 1976, interpuesto por la Junta Administrativa de Quintana del Pino, representada por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, y seguido con la Administración General del Estado y el I. Nacional de Previsión, representado por el Procurador doña Concepción Alvarez Omaña, contra el fallo número 99 del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Burgos, dictado con fecha 21 de abril de 1975, en la reclamación número 55 de 1975, contra cuotas de la Seguridad Social Agraria, ejercicios de 1969 a 1974.

—OOO—

Número 118 de 1976, interpuesto por la Junta Administrativa de La Nuez de Arriba, y representada por el Procurador don Francisco-Javier Prieto Sáez, y seguido con la Administración General del Estado, contra fallo del Tribunal económico-administrativo de Burgos, de fecha 21 de abril de 1975, en la reclamación número 18 de dicho año, sobre devolución de los pagos efectuados por el concepto de Seguridad Social Agraria, ejercicios de 1969 a 1974, y dar de baja en el Padrón complementario de dicha Seguridad Social.

—OOO—

Número 119 de 1976, interpuesto por el Ayuntamiento de Villaescusa la Sombria, y representado por el Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, y seguido con la Administración General del Estado, y el Instituto Nacional de Previsión, contra fallo 98, dictado por el Tribunal Económico-administrativo Provincial de Burgos, con fecha 21 de abril de 1975, en la reclamación número 23 de 1975, interpuesta contra cuotas de la Seguridad Social Agraria, correspondientes a los ejercicios de 1969 a 1974.

—OOO—

Número 121 de 1976, interpuesto por la Junta Administrativa de Villaescusa la Sombria, representada por la Procuradora doña Mercedes Manero Barriuso, y seguido con la Administración General del Estado y el Instituto Nacional de Previsión, contra fallo número 97 del Tribunal Económico-administrativo Provincial de Burgos, de fecha 21 de abril de 1975, en la

reclamación número 22 de 1975, interpuesta contra cuotas de la Seguridad Social Agraria correspondientes a los ejercicios de 1969 a 1974.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de abril de 1976.—El Secretario, Antonio Tudanca. V.º B.º—El Presidente, Antonio Nabal.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Burgos

R. I.: 2.718. Exp.: 22.576. F. 325. Asunto: Línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 10 KVA., para Honrubia de la Cuesta (Interprovincial con Segovia).

Por la Dirección General de la Energía, del Ministerio de Industria, nos ha sido enviada resolución de dicho Centro Directivo, de fecha 8 del corriente mes de abril, la cual, copiada literalmente, dice:

«Resolución de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación Provincial de este Ministerio de Burgos, a instancia de «Electra de Burgos», S. A., con domicilio en Burgos, calle Madrid, núm. 1, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24-XI-939;

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Burgos», sociedad anónima, el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica, interprovincial a 13,2 KV., de tensión simple circuito trifásico, que se construirá con conductores de aluminio-acero

de 32,9 milímetros cuadrados de sección cada uno; apoyos de madera; aisladores rígidos; su longitud será de 3.790 metros, de los cuales 1.450 metros pertenecen a la provincia de Burgos, y los restantes a la de Segovia, con origen en el final de otra línea de la misma empresa que llega a la localidad de Pardilla (Burgos), y su final, en un centro de transformación, tipo intemperie, a instalar en la localidad de Honrubia de la Cuesta (Segovia), compuesto de un transformador de 10 KVA., de potencia, relación de transformación 13.200/230-133 V., y sus reglamentarios elementos de protección, medida y maniobra. Su finalidad será la de sustituir las instalaciones existentes que abastecen a la localidad de Honrubia de la Cuesta que se encuentran en deficiente estado.»

Lo que me complace comunicar a Vds., para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Dios guarde a Vds. muchos años.

Burgos, 27 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2180.—990,00

Sección de Minas

El Delegado Provincial del Ministerio de Industria, hace saber, que: Doña María Teresa del Río Pérez Caballero, vecina de Madrid, solicita la legalización de un pozo antiguo construido en finca de su propiedad, sita en el término de Altable, paraje «Olmillo» o «Las Presas», de nombre «Gary-Rubi», que linda al frente carretera de Logroño; derecha, izquierda y fondo, con José Gaden.

Lo que se publica en este Boletín Oficial para su conocimiento del público en general, concediéndose un plazo de quince días hábiles para que puedan presentar sus reclamaciones, los que se consideren perjudicados, en esta Sección de Minas, calle Madrid, 22, Burgos. Burgos, 28 de abril de 1976.—El Delegado Provincial, Jesús Gayoso Alvarez.

2.213.—363,00

Magistratura de Trabajo de Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado de

Trabajo de esta capital y provincia, don Emilio Molins Guerrero, en los autos número 285/76 seguidos ante esta Magistratura por doña Rosario Bijedo Pereda y otra, contra don Máximo Trueba Carrera («Dulces Pasiega»), sobre despido, ha sido señalado el día 11 de mayo próximo, a las 9,30 de su mañana, para celebrar el acto de conciliación previo y el mismo día, seguidamente, el de juicio, de no haber avenencia en el primero.

Y para que sirva de citación en forma legal a don Máximo Trueba Carrera (Dulces Pasiega), cuyo último domicilio lo tuvo en Medina de Pomar (Burgos), Avda. Bilbao, 24, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, para dichos actos, así como para la prueba de confesión judicial en el juicio, con la advertencia de que de no comparecer personalmente al mismo, se le tendrá por confeso en cuanto a los hechos de la demanda.

Expendo la presente que será publicada en el Boletín Oficial de la provincia, en Burgos, a 5 de abril de 1976.—El Secretario, (ilegible).

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Suzana (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Orden de 10-6-75, rect. por 9-9-75, que el Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 20 de abril de 1976.

Ha aprobado las bases definitivas de concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento durante el plazo de 30 días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este Aviso en el Boletín Oficial de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas ex-

cluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Jefatura Provincial del IRYDA, o en la Oficina Central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncia expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura del IRYDA, la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 28 de abril de 1976.—El Jefe Provincial, José Vallés Rafezas.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Servicio Provincial de Burgos

Subasta de maderas

Habiendo sido aprobado con fecha 31 de marzo de 1976, por la Superioridad del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, el plan de aprovechamientos en montes consorciados de la provincia de Burgos, en el que se halla incluido el de maderas en el monte «La Genciana», número 53 del C. U. P., propiedad del Ayuntamiento de Valmala, estando de conformidad con lo dispuesto en

el Reglamento de Montes, aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero, para la aplicación de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, el próximo día 4 de junio del corriente año, a las trece horas en las oficinas de este Servicio, sitas en la Plaza Alonso Martínez, número 7, 1.º, se celebrará subasta para la enajenación de 201 hayas maderables, con un volumen de 153 metros cúbicos en pie y con corteza, según se detalla a continuación.

El plazo para la presentación de proposiciones se iniciará con la publicación del presente anuncio de subasta y se concluirá a las trece horas del último día hábil anterior al señalado para la celebración de la misma.

Se llevará a cabo bajo la presidencia del señor Ingeniero Jefe del Servicio Provincial de Burgos, o persona en quien delegue, bajo una tasación inicial de 275.400 pesetas, más 4.066 pesetas aproximadamente, de indemnizaciones reglamentarias.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, que pueden ser lacrados y precintados, sujetándose a lo estipulado en el pliego de condiciones. Uno de los sobres contendrá exclusivamente la proposición económica ajustada al modelo que al final se indica, y el otro con la documentación señalada en el citado pliego.

Todo licitador deberá presentar con la documentación exigida en el pliego de condiciones, el correspondiente carnet de Empresa encuadrada en el Sindicato de la Madera y Corcho, de acuerdo con la Orden de la Presidencia del Gobierno publicada en el «Boletín Oficial del Estado», número 194, de 14 de agosto de 1971.

La fianza provisional ascenderá al 2 por 100 de la tasación (5.508 pesetas) y la definitiva al 4 por 100 del importe de adjudicación.

Los pliegos de condiciones que han de regir en esta subasta, así como cuantos datos, tanto para la enajenación como para la ejecución de los productos mencionados, podrán ser solicitados en las oficinas de este Servicio.

El importe de este anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, natural de, provincia de, y con residencia en, provincia de, calle, número, en nombre propio o en representación de, lo cual acredita con, provisto de D.N.I. número, expedido en, en fecha ... de de 19, estando enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, número, correspondiente al día ... de de 19....., referente a la subasta del aprovechamiento de en el monte, número, del Catálogo de los de Utilidad Pública de la provincia de Burgos, se compromete a su adjudicación, con sujeción a las condiciones establecidas y en la cantidad de (en letra y número) pesetas.

(Fecha y firma del licitador.)

Burgos, 26 de abril de 1976.—

El Jefe del Servicio Provincial, Antonio Arjona Salinas.

2.177.—1.450,00

Vista la petición suscrita por don Jesús Sáiz Gómez, vecino de Burgos, calle Avenida del Cid, 24.

Y habida cuenta de las circunstancias que concurren en el caso, esta Jefatura, en uso de lo dispuesto en el apartado 3.º del artículo 23 de la vigente Ley de Caza, previa declaración de comarca de emergencia cinegética temporal y con la conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, ha considerado oportuno conceder la siguiente autorización de uso de cebos envenenados.

Cebo autorizado: Dexeutanol.

Ámbito de aplicación: Coto de caza BU-10.103, de Vallejera.

Lugares autorizados: Los situados a más de 50 metros de fuentes, abrevaderos y vías de comunicación y a más de 250 metros de cualquier edificación habitada. Esta última distancia podrá ser reducida hasta 50 metros, contando con el consentimiento escrito del inquilino.

Los cebos autorizados serán colocados por personal designado por el peticionario con la colaboración del Guardia de ICONA de Santa María del Campo, y bajo la supervisión del mismo.

Plazo de validez: 30 días naturales, contados a partir del que, de mutuo acuerdo fijen el peticionario y el Guardia citado, debiendo éste comunicar con antelación a esta Jefatura y al puesto de la Guardia Civil de Pampliega (P. de Burgos), la fecha de comienzo de las operaciones y nunca antes de transcurridos cinco días de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Anuncios.— El señor Alcalde del término municipal afectado y los de los limítrofes deberán publicar durante tres días consecutivos los oportunos bandos y dar a la publicidad cuantos anuncios consideren convenientes de la operación. Se colocarán letreros o avisos indicadores en todos los accesos al término municipal, así como en las proximidades en donde se hayan colocado los cebos, en los que de forma clara y visible figura la siguiente leyenda: **CEBOS ENVENENADOS.**

Complementarios

A.—En el plazo de 24 horas los cadáveres de los animales muertos deberán ser incinerados o enterrados a un mínimo de 50 centímetros de profundidad, a ser posible con cal viva.

B.—Compete a la Alcaldía del municipio afectado dictar cuantas medidas de seguridad considere necesarias para prevenir y evitar daños y accidentes.

C.—El peticionario se responsabilizará de la correcta colocación de los cebos, en evitación de posibles daños a personas, ganadería u otros animales.

Burgos, 21 de abril de 1976.— El Jefe del Servicio Provincial, A. Arjona.—V.º B.º—El Gobernador Civil, Jesús Gay Ruidíaz.

2.229.—1.295,00

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

D. Frutos Rueda Castresana, solicita la legalización de un pozo ubicado en finca de su propiedad y zona de policía de cauces del río Trueba en el barrio de Pradillo y jurisdicción de Santurde, del término municipal de Medina de Pomar (Burgos), con destino a abastecimiento para usos domésticos de una vivienda y riego de

huerta en unos 40 m. cuadrados.

El pozo, que se halla a unos 60 metros de la margen izquierda del río Trueba, es de sección circular y tiene 0,80 metros de diámetro por 4 metros de profundidad. Se necesitan hasta 1.000 litros diarios en época de mayor consumo, que se toman mediante un grupo motobomba sito en el interior del pozo de 1/10 C. V. de potencia; conjunto capaz de elevar 900 litros hora, a través de unos 25 metros de tubería de impulsión hasta el depósito de 500 litros de capacidad sobre la vivienda desde el que se distribuye a los diferentes servicios.

La tubería de impulsión en su trazado cruza el camino vecinal de la localidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 20 días, contados a partir de la fecha de publicación de esta nota en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría, General Mola, 28, Zaragoza, durante el plazo indicado y en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 5 de abril de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
2.220.—837,00

Nota-anuncio

D. Eliseo Díez López, acogiéndose al Decreto 3290/1974 de 28 octubre, solicita la concesión de un aprovechamiento de 0,369 litros por segundo, de aguas públicas, derivadas del río Nela, en el paraje «Los Cerezos», y jurisdicción de El Vado, del término municipal de Medina de Pomar, de Junta de la Cerca (Burgos), con destino a riegos de dos fincas contiguas y superficie total 0,6385 Has.

En el punto marginal del río Nela, situado frente a las fincas y bien definido en el plano aportado, se sitúa la toma previo acondicionamiento de una plataforma, en la que podrá instalarse un grupo motobomba portátil de 9 C. V.

de potencia, capaz de elevar 46 metros cúbicos hora, a través de tubería móvil de impulsión que con un tendido máximo de unos 200 metros permite dominar toda la zona regable y realizar por aspersión cinco riegos anuales.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo quienes se consideren perjudicados con esta petición, dirigir por escrito las reclamaciones pertinentes ante esta Comisaría de Aguas o ante las Alcaldías correspondientes, en que también se expone al público este anuncio, dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de esta publicación en el Boletín Oficial de la provincia o de aquella exposición en las Alcaldías, respectivamente. Plazo durante el cual estará de manifiesto el expediente, a las horas hábiles, en las oficinas de esta Comisaría de Aguas.—General Mola, número 28, Zaragoza.

Burgos, 20 de abril de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.
2.219.—812,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por RECESA, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para instalación de dos depósitos de gas-propano en el Polígono Industrial de Villayuda.—Expediente 96/76.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de abril de 1976.—

El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, César Rico.

2.136.—547,00

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Por don José Luis Mesonero Romanos y Sánchez, en representación de la Sociedad Española del Oxígeno, S. A., se ha solicitado licencia para la instalación de una industria dedicada a la obtención de nitrógeno, y un tanque de almacenamiento, sito en este Municipio, en la carretera de Logroño, S/n. en terrenos cedidos por Montefibre Hispania, S. A.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del n.º 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de este anuncio en el B. O. de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Industria de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Miranda de Ebro, 26 de abril de 1976.—El Alcalde, Isaac Rubio.

2.148.—588,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4, de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de Policía Urbana de esta localidad, se hace saber que el vecino don Juan Cruz López Arrizabalaga, ha solicitado licencia para instalar un taller de carpintería en local de la calle José Antonio, de esta ciudad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días a contar desde la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia puedan formularse las observaciones pertinentes.

Medina de Pomar, 27 de abril de 1976.—El Alcalde, Serafín Pérez Merino.

2.215.—381,00

Ayuntamiento de Poza de la Sal

El Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión celebrada el día 22 de abril actual, ha aprobado, con el quórum especial del artículo 303 de la Ley de Régimen Local el expediente de incorporación voluntaria del municipio de Lences a este limitrofe de Poza de la Sal, al amparo de lo dispuesto en los artículos 12 de dicha Ley y 8.º de su Reglamento de Población y demarcación territorial, juntamente con las bases redactadas con carácter subsidiario de la legislación general aplicable.

Entre las referidas bases se determina la constitución de una Entidad local menor en Lences, en el lugar y jurisdicción de su respectivo y actual municipio.

Lo que se publica y somete a información vecinal durante el plazo de treinta días, a fin de que en dicho período pueda examinarse y presentar las reclamaciones que se estimen procedentes, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento de Población citado y demás disposiciones concordantes.

Poza de la Sal, 24 de abril de 1976.— El Alcalde, José Luis Padrones.

Ayuntamiento de Lences

Esta Corporación municipal, con el quorum determinado en el artículo 30-3 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de marzo de 1976, adoptó el acuerdo relativo a la incorporación de este Ayuntamiento al de Poza de la Sal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley invocada, por las causas previstas en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Locales y con sujeción a las condiciones redactadas y aprobadas en la sesión de 9 de abril de 1976.

En dichas condiciones se señala la creación de la Entidad local menor de Lences, ubicada dentro del Municipio objeto de incorporación,

según petición escrita de los cabezas de familia.

Este acuerdo y documentación presentada al efecto, así como las bases establecidas por la Comisión creada al efecto y la inclusión en la plantilla municipal del Ayuntamiento de Poza de la Sal, del Secretario propietario don Amancio Arce Alonso y todo el expediente que lo motiva (incorporación y creación de la Entidad local menor), se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que cuantas personas lo deseen puedan examinarlo y alegar por escrito cuanto consideren procedente a su derecho.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 15 del Reglamento de Población y Demarcación las Entidades locales menores.

Lences, 10 de abril de 1976.— El Alcalde, José Pereda.

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobado por esta Corporación el proyecto técnico y presupuesto para la ejecución de las obras de depuración de aguas residuales y acondicionamiento de la captación de aguas de esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Fernando Patón Qules, cuyo importe es de 1.026.124 pesetas, queda expuesto al público con todos los documentos que le integran, por un plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia al efecto de que durante dicho plazo puedan interponerse contra él las reclamaciones que se consideren justas y legales con arreglo a derecho.

Villalba de Duero, 26 de abril de 1976.— El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Villafruela

Aprobado con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 13 de abril del año en curso el expediente de imposición de arbitrios sobre portoneras y puertas abiertas al exterior, se hace saber que dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir

del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto a estos efectos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Así mismo se hace saber que durante el plazo señalado y ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar en este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que este expediente tiene el carácter de ordenanza no fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Villafruela, 26 de abril de 1976.— El Alcalde, Epifanio Delgado.

Aprobado con carácter inicial, en sesión plenaria celebrada el día 13 de abril del año en curso el expediente de imposición de arbitrios obre escaleras hechas al exterior, se hace saber que dicho expediente se halla expuesto al público durante el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, encontrándose de manifiesto a estos efectos en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Asimismo se hace saber que durante el plazo señalado y ocho días más, se admitirán cuantas reclamaciones consideren oportunas presentar en este Ayuntamiento, tanto los llamados a contribuir, como cualquier otro contribuyente municipal, advirtiéndose que este expediente tiene el carácter de Ordenanza no fiscal para el percibo de las correspondientes exacciones.

Villafruela, 26 de abril de 1976.— El Alcalde, Epifanio Delgado.

Formados por este Ayuntamiento los padrones que a continuación se relacionan, correspondientes al presente ejercicio, quedan de manifiesto al público por término de quince días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian

Arbitrio sobre escaleras hechas al exterior.

Arbitrios sobre portoneras y puertas abiertas al exterior.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villafruela, 26 de abril de 1976.
El Alcalde, Epifanio Delgado.

Ayuntamiento de Villagonzalo Pedernales

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del Presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1976, en las condiciones previstas en el artículo 681 de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, según el art. 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del art. 683 de dicha Ley:

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aun cuando no habitan en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la Delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el art. 684 de dicho Cuerpo Legal y dentro del plazo indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagonzalo Pedernales, 26 de abril de 1976.—El Alcalde, Jesús Arreba Antón.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villafruela, Tosantos, Orbaneja Ríopico, Santa Olalla de Bureba, Padilla de Abajo, Ibeas de Juarros, Cueva de Juarros, Quintanavides,

Villaveta y las Juntas Administrativas de Penches, Barcina de los Montes, Cornudilla, Pino de Bureba y Hermosilla.

Junta administrativa de Briongos de Cervera

Esta Junta, en sesión celebrada celebrada al efecto, aprobó el proyecto de depuración de aguas residuales en esta localidad, redactado por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, don Javier Varela de Vega, cuyo importe asciende a la cantidad de 300.000 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en la Secretaría de esta Junta durante el plazo de un mes, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que puedan formularse contra el mismo las oportunas reclamaciones, todo ello conforme a lo dispuesto en la vigente Ley de Régimen Local.

Briongos de Cervera, 24 de abril de 1976.—El Alcalde Pedáneo Presidente, Crescencio Aragón.

Recaudación de Contribuciones — 1.ª Zona de la Capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos,

Hago saber: Que en estas Oficinas Recaudatorias a mi cargo existen dos débitos a nombre de don Luis Fernando Vera Ayanz, por el concepto de Impuesto Lujos-Vehículo-Tenencia, correspondientes a los ejercicios 1973 y 1974, cuyo importe es de 1.000 pesetas y cuyo paradero ha resultado desconocido.

Con fechas 28 de septiembre de 1974 y 29 de noviembre de 1975, el señor Tesorero de la Delegación de Hacienda de esta provincia, dictó providencias de apremio contra el citado deudor y copiadas literalmente dicen así: Provincia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

Contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda y reclamación económico-administrativa en el de quince días ante el Tribunal Provincial; bien entendido que la interposición de dichos recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el art. 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del Reglamento, se notifica al deudor por la presente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previniéndole que, de no verificarlo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 99 del citado Reglamento, se invita a la deudora para que en el mismo plazo de ocho días comparezca por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo que se le sigue, para la realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciba notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que, de no personarse, serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Burgos, 28 de abril de 1976.—El Recaudador, Rafael Pérez González.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 211-001-132.293, de la Oficina calle Miranda, 5.

2.216.—75,00

MUTUA PROVINCIAL

Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo, número 174, autorizada por el Ministerio para cubrir el riesgo de los accidentes de los productores de las Empresas burgalesas.

ESPOLON. 20.—BURGOS

IMPRESA PROVINCIAL